



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00118-00

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

ACCIONANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A..

ACCIONADO: HEIDER YAMID TELLER FONSECA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra HEIDER YAMID TELLER FONSECA.

Examinada la demanda evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a Seguir adelante la ejecución, conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, a efectos que aporte prueba que dé cuenta que el bien inmueble hipotecado se encuentra embargado, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**